



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

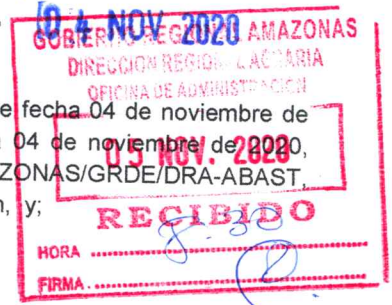
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 194 -2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



VISTO:

Chachapoyas,

El MEMORÁNDUM N° 510-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA/D, de fecha 04 de noviembre de 2020, INFORME N° 114-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA/ADM, de fecha 04 de noviembre de 2020, FORMATO N° 03 de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA-ABAST, Proveído de fecha 04 de noviembre de 2020 de la Dirección de Administración, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, El artículo 9° numeral 2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece “que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; asimismo por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, se aprueba la DIRECTIVA N° 002-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, sobre “Normas para la Expedición de Resoluciones de los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas”;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe en su siguiente artículo: 44°. *designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección* 44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.* 44.6. *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.* 44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.* 44.8. *los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;*

Que, mediante, INFORME N° 114-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA/ADM, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Directora de Administración, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2020-G.R.A./GRDE/DRA-ABAST, para la adquisición de Quince (15) Motocicletas Lineales Todo Terreno, para el proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en la cuenca del Alto Marañón, Provincia de Luya y Utcubamba, Región Amazonas”;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 510-2020-G.R.AMAZONAS/GRDE-DRA/D, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Director Regional, aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 006 G.R.A./GRDE/DRA-ABAST, para la adquisición de Quince (15) Motocicletas Lineales Todo Terreno, para el proyecto “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en la cuenca del Alto Marañón, Provincia de Luya y Utcubamba, Región



075



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 194 -2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Amazonas"; por lo que la Directora de Administración mediante Proveído de fecha 04 de noviembre de 2020 solicita la conformación de comité de selección para el proceso antes mencionado;

Que, mediante FORMATO N° 03 de la Adjudicación Simplificada N° 006 G.R.A./GRDE/DRA-ABAST, el Director de Producción Agropecuaria de la entidad como área Usuaria, solicita la conformación del comité de selección para la adquisición de Quince (15) Motocicletas Lineales Todo Terreno, para el proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en la cuenca del Alto Maraón, Provincia de Luya y Utcubamba, Región Amazonas";, asimismo, propone a los miembros que integraran el mismo;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 112-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 18 de febrero de 2020, y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 006 G.R.A./GRDE/DRA-ABAST, para la adquisición de Quince (15) Motocicletas Lineales Todo Terreno, para el proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en la cuenca del Alto Maraón, Provincia de Luya y Utcubamba, Región Amazonas"; - SNIP 153424, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Mv. SEGUNDO LEOPOLDO VALQUI ZUTA Director de Producción Agraria	PRESIDENTE
Tec. FREDDY CESAR CASTAÑEDA ORDOÑEZ Chofer II de la Dirección Regional Agraria Amazonas	Miembro
CPCC JORGE LUIS GUIVIN PÉREZ Responsable de la Unidad de Abastecimiento	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. HÉCTOR CESAREO NUÑEZ LÓPEZ Director de Infraestructura Hidráulica y Asuntos Ambientales	PRESIDENTE
JOSE VICENTE CALDERÓN BOBADILLA Chofer I de la Dirección Regional Agraria Amazonas	Miembro
CPCC JOVANI RUIZ LA TORRE Directora de Administración	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Los miembros del Comité designado, así como a las Instancias Internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas en el modo y forma de Ley.


REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

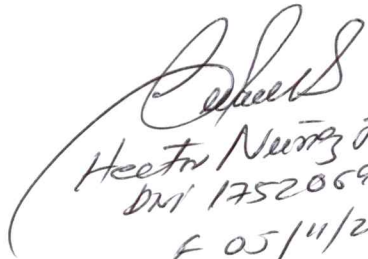


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Mv. Wilmer Carrasco Sánchez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS


Susana Velasco Ruiz
26729895
05-11-2020


Jorge Luis Guzmán Pérez
DNI: 72360257
F: 05/11/2020
W: 08:41 a


Hector Nunez Lopez
DNI 17520696
F 05/11/2020
hora 8:43 am

